



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 277

(octubre 27 de 2023)

“Por la cual se Adjudica Proceso Contractual CD-001-1-2023, cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA. INFO-073-2023”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el

“Por la cual se Adjudica Proceso Contractual CD-001-1-2023, cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA. INFO-073-2023”

eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del Decreto mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...) 1. *Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente;* (...) 3. *Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad;* 4. *Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA;* 5. *Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas;* 6. *Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA;* 7. *Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos” entre otras.*

Que, la entidad formuló el proyecto de inversión *fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial para la orientación de la política agropecuaria* **BPIN 2022011000020**, que entre sus objetivos específicos establece entre otros, *mejorar la información de productividad y precios agropecuarios*, y una de sus actividades es “2.1.2 *Implementar soluciones tecnológicas innovadoras de manejo de información de productividad y precios agropecuarios de calidad e interoperabilidad*”, como herramienta de soporte para la planificación agropecuaria, el cual debe proporcionar soluciones que permitan integrar información producida en el sector y proveer no solo la infraestructura, las bases de datos y demás componentes para implementar y operar el sistema propuesto, sino también la aplicación de las políticas, normas, lineamientos y estándares técnicos y tecnológicos establecidos por las autoridades pertinentes, así como los instrumentos, las herramientas y la disposición de los recursos humanos y financieros que permitan llevar a cabo la gestión de información y de conocimiento para la planificación agropecuaria, de una manera eficiente y confiable alineada con los dominios del marco de arquitectura de TI y la Política de Gobierno Digital.

Que la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI principalmente la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria.

Que el proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos está conformado por procedimientos orientados a la gestión de TI, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), gestión de seguridad de la información, entre otros, y a través del proceso de Gestión de Información Agropecuaria se realiza la gestión de sistemas de información.

Que la entidad cuenta con las herramientas licenciadas integradas como el software ArcGIS y el motor de Bases de Datos PostgreSQL, las cuales han atendido necesidades de las áreas misionales de la Unidad, que requieren del procesamiento y análisis estadístico de un alto número de registros en el menor tiempo posible, obteniendo resultados que son

“Por la cual se Adjudica Proceso Contractual CD-001-1-2023, cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA. INFO-073-2023”

requeridos como apoyo para la toma de decisiones en la formulación de lineamientos, criterios e instrumentos técnicos para el ordenamiento productivo del suelo referentes a la misionalidad de la Unidad. Dicho procesamiento estadístico actualmente es adelantado en el software S.A.S.

Que la distribución en Colombia del software S.A.S. la realiza únicamente SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S. como subsidiaria de la firma SAS Institute Inc. Con domicilio en SAS Campus Drive, Cary North Carolina, USA. 27513, el cual manifiesta a través del Certificado de Origen y Declaración Subsidiaria para la Distribución de Productos, aplicables a las licencias distribuidas con fecha de inicio previa al 31 de diciembre, del año 2023, que es el único fabricante y editor y poseedor de los derechos de propiedad intelectual de los productos de software definidos como productos SAS. SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S., es la única firma con derecho a licenciar de manera conjunta el software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes en Colombia y la única que maneja el código fuente del cual deriva el código de los productos del software de SAS, el cual no puede tener acceso por ningún tercero y/o licenciante de SAS.

Que la UPRA adelantó proceso de selección, a través de la modalidad de Contratación Directa con oferta cuyo objeto fue “Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.” Y el valor estimado del presente proceso es de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 90.255.769,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Que, el presente proceso se encuentre dentro de la causal señalada en el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes”, lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Que mediante Resolución No. 256 de fecha 11 de octubre de 2023, se justificó adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa con ofertas 001-1-2023, cuando no existe pluralidad de oferentes (proveedor exclusivo).

Que de acuerdo con el cronograma del proceso publicado en la plataforma transnacional SECOP II, se estableció como fecha para la entrega de oferta el 18 de octubre de 2023.

Que de acuerdo a la fecha en mención la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5, presentó oferta en los tiempos establecidos.

Que de acuerdo a los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, solicitados en el presente proceso, los comités competentes evaluaron la oferta presentada por SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5.

Que el 20 de octubre de 2023, la entidad contratante, publica en la plataforma transnacional SECOP II el primer consolidado de evaluación resultando, así:

“Por la cual se Adjudica Proceso Contractual CD-001-1-2023, cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA. INFO-073-2023”

PRIMER INFORME DE EVALUACION		
REQUISITOS HABILITANTES		
JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
SUBSANAR	SUBSANAR	-----

Que teniendo en cuenta el término para la subsanación de los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico, la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5, remite documento de subsanación el día 23 de octubre 2023, por la plataforma trasnacional SECOP DOS.

Que de acuerdo con los documentos adjuntos por la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5, los comités evaluadores verifican el cumplimiento de los requisitos habilitantes resultando:

SEGUNDO INFORME DE EVALUACION		
REQUISITOS HABILITANTES		
JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación, el Comité Evaluador, con la evaluación realizada ha recomendado a la Directora General de la UPRA, adjudicar el CD-001-1-2023.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes la UPRA ordena la adjudicación del proceso CD-001-1-2023, cuyo objeto es “Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”, por el valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 90.255.769,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución, a la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO GARZON MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.928.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR, el proceso de selección CD-001-1-2023, cuyo objeto es “Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA”, a la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 830048654-5, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO GARZON MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.928.

Artículo 2. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. Se adjudica el proceso de selección CD-001-1-2023 por un valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

“Por la cual se Adjudica Proceso Contractual CD-001-1-2023, cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA. INFO-073-2023”

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.255.769,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Artículo 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del proceso de selección CD-001-1-2023 tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Este plazo se cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

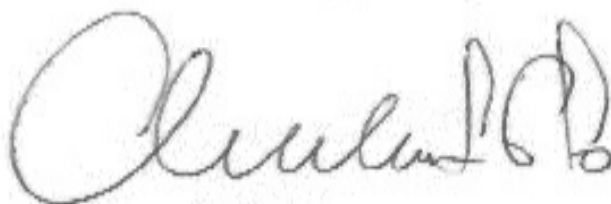
Artículo 4. NOTIFICACIÓN. La UPRA notificará al representante legal de la firma adjudicataria o a quien haga sus veces en la plataforma transnacional SECOP II.

Artículo 5. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días de octubre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ

Directora general

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO:	CO1.PCCNTR.4428882	FECHA:	24/10/2023
Revisó:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	27/10/2023
	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	25/10/2023
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretaría general	FECHA:	26/10/2023